

Consejería de Presidencia

287 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2076/2003, de 26 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto de su competencia durante el año 2004.*

Advertido error en la publicación de la Orden 2076/2003, de 26 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto de su competencia durante el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 17, de 21 de enero de 2004), se procede a su rectificación.

En el artículo Segundo.3, donde dice: "entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de octubre de 2004", debe decir: "entre el 1 de enero de 2003 y el 13 de octubre de 2004".

(03/1.991/04)

Consejería de Educación

288 *ORDEN 206/2004, de 22 de enero, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para el desplazamiento de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid en los meses del curso escolar 2003/04.*

El Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente de cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado expresa y formalmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2001, recoge en su artículo 23 que la Comunidad de Madrid destinará un fondo para ayudas respecto a "los gastos abonados con ocasión de la realización de los desplazamientos necesarios para el desempeño de su trabajo". Se añade, además, que deberá acreditarse el gasto efectuado, y que para dar lugar a la ayuda el desplazamiento debe realizarse "en medio de transporte público".

El artículo 4 del citado Acuerdo Sectorial establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, y la prórroga de su contenido en los mismos términos, en tanto no se alcance un nuevo acuerdo.

En cumplimiento y desarrollo del citado artículo 23, procede que la Consejería de Educación establezca las bases de la convocatoria de ayudas al transporte de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, y previa deliberación en la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo Sectorial, que como se contempla en el precitado artículo 23 debe fijar los criterios de distribución de dicho fondo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas para transporte a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2003/04. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera

Objeto de la convocatoria

- A) La presente convocatoria regula la concesión de una prestación económica para ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por Abono Transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio del solicitante de la ayuda y su centro de servicio. Podrán recibir estas ayudas los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid acogidos al correspondiente Acuerdo Sectorial que hayan

adquirido un título de transporte individual a su nombre para el uso del transporte público dentro de la Comunidad de Madrid, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- B) Excepcionalmente, podrán recibir estas ayudas, aun sin haber adquirido un título individual para el uso de transporte público, los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Tener reconocido un grado de minusvalía superior al 33 por 100, siempre que dicha minusvalía incapacite para el uso del transporte público.
2. Prestar sus servicios docentes en localidades a las que el transporte público no permita el acceso en los horarios docentes ordinarios. A estos efectos, se entenderá que dicha imposibilidad vendrá determinada por la inexistencia de transporte público que llegue a la localidad del centro dentro de la hora anterior al inicio del horario del centro o que salga de la misma en la hora posterior al final del horario del centro.
3. Cumplir horario semanalmente en más de un centro dentro de la misma jornada laboral.

Podrán solicitarse ayudas para los abonos mensuales de entre septiembre y diciembre de 2003, para el abono anual de 2004, o para los abonos mensuales del primer semestre de 2004, en las siguientes condiciones:

- a) En el caso del abono anual, sólo podrá solicitarse ayuda por un abono anual.
- b) No podrán percibir la ayuda por períodos de 2003 quienes ya la hayan percibido por el abono anual de 2003.
- c) La prestación por abono anual de 2004 será incompatible con la prestación por abono mensual de 2004.
- d) En el caso del abono mensual, sólo podrá solicitarse ayuda por un abono mensual de cada mes.
- e) En el caso de los funcionarios que en un mismo mes hayan adquirido dos abonos diferentes para los que reúnan los requisitos, la prestación se efectuará sobre el de mayor coste de los dos.

Segunda

Importe

Se distribuye mediante esta convocatoria el fondo de 5.108.603 euros establecido en el artículo 23 del Acuerdo Sectorial de personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2001.

Tercera

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 16290 del Programa 516 de la Dirección General de Recursos Humanos, con el límite de los créditos presupuestarios para esta finalidad del ejercicio económico del año 2004.

Cuarta

Cuantía máxima de la ayuda

La cuantía de la ayuda concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma finalidad no podrá superar el importe total del Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio y el centro de servicio, ni del gasto efectivamente realizado en título de transporte.

En el caso de los funcionarios docentes que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en esta convocatoria para poder solicitar las ayudas sin haber adquirido título de transporte individual, la cuantía de la ayuda a percibir será la que hubiese correspondido en caso de utilizar el Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio del funcionario y su centro de servicio.

Quinta*Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Con carácter general, y dependiendo del período para el que se solicite la ayuda, uno de los siguientes requisitos:

- a) Para solicitar ayuda para el abono anual de 2004, estar prestando servicios efectivos en el centro de servicio el 1 de enero de 2004, como funcionario de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de carrera o en prácticas, con nombramiento en el centro hasta el final del curso escolar 2003/2004.
- b) Para solicitar ayuda para un abono mensual, haber prestado servicios efectivos en el mes para el que se solicita ayuda durante al menos diez días lectivos como funcionario de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de carrera, en prácticas, o interino.

2. Haber adquirido un título de transporte individual a su nombre para el transporte público de la Comunidad de Madrid o, excepcionalmente, en caso de no haberlo adquirido, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocido un grado superior al 33 por 100 de alguna minusvalía que incapacite para el uso del transporte público.
- b) Prestar servicios en una localidad a la que no llegue el transporte público en horario compatible con las clases. A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito si a la localidad del centro de servicio no accede ningún transporte público en la hora anterior al inicio de las actividades del centro o si ningún transporte público sale de la localidad en la hora posterior al final de las actividades del centro.
- c) Cumplir horario semanalmente en más de un centro dentro de la misma jornada laboral.

Sexta*Presentación de solicitudes y documentación*

1) Documentación que se ha de presentar:

Solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, que incluye, para el profesorado interino, certificación del director del centro de servicio. En su caso, deberá presentarse una solicitud por cada centro de servicio efectivo. A esta solicitud deberá adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de Abono Transporte o título de transporte individual y nominal, anual o mensual, adquirida para el desplazamiento al centro de servicio que figure en la solicitud.
3. Fotocopia compulsada de los cupones adquiridos, bien de carácter anual o bien de carácter mensual, para el desplazamiento al centro de servicio.
A los efectos de simplificar la tramitación, se procurará en la medida de lo posible que las fotocopias previstas en los apartados 2 y 3 figuren conjuntamente en una misma hoja.
4. En el caso de los funcionarios con minusvalía, certificación, o fotocopia de la misma, del grado y tipo de minusvalía.
5. En el caso de los funcionarios que desempeñaran un destino incompatible con el uso de transporte público, certificación del Director del centro, visada por el Servicio de Inspección educativa, del horario del centro en el curso 2003/04.
6. En el caso de los funcionarios que presten servicios en más de un centro en la misma jornada laboral, fotocopias de los horarios a cumplir en cada centro en el curso 2003/04, visadas por el Servicio de Inspección.
7. En cualquiera de los casos, si se desea acreditar residencia en un domicilio diferente del que figura en los Registros de Personal deberá presentarse certificado de empadronamiento o fotocopia del mismo.
Se significa que siempre que se presenten fotocopias podrá requerirse a los adjudicatarios de ayuda la presentación de los originales.

II. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial, o en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquiera de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (información en el teléfono 012 de Información General) o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

III. Plazo de presentación:

Los plazos para presentar las solicitudes y la documentación complementaria serán:

- a) Para los abonos mensuales de los meses de septiembre a diciembre de 2003, y circunstancias análogas de las previstas en la base 1.b) de la presente Orden, del 2 al 13 de febrero de 2004.
- b) Para los abonos anuales de 2004, y circunstancias análogas de las previstas en la base 1.b) de la presente Orden, del 15 al 29 de marzo de 2004.
- c) Para los abonos mensuales de los meses de enero a junio de 2004, y circunstancias análogas de las previstas en la base 1.b) de la presente Orden, del 24 de mayo al 15 de junio de 2004.

Séptima*Tramitación*

Los diferentes Registros que reciban solicitudes de participación en esta convocatoria las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería a medida que las vayan recibiendo.

Octava*Determinación de la cuantía que corresponde*

- a) Una vez terminado el plazo de entrega de documentación para los meses de septiembre a diciembre de 2003, examinadas las solicitudes, y determinado cuáles cumplen los requisitos para obtener las ayudas previstas en esta convocatoria, se procederá abonar en su totalidad el gasto acreditado en esos meses al que se tenga derecho.
- b) Una vez terminado el plazo de entrega de documentación para los anuales de 2004 y los meses de enero a junio de 2004, examinadas las solicitudes, y determinado cuáles cumplen los requisitos para obtener las ayudas previstas en esta convocatoria, el fondo restante se distribuirá proporcionalmente al gasto acreditado al que se tenga derecho.

En ambos casos, a los efectos de la distribución, tanto los funcionarios que no hubieran adquirido título de transporte y se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en la base 1.b) de la presente Orden, como aquellos funcionarios que hubieran adquirido un título de transporte de coste superior al Abono Transporte determinado por el domicilio y centro de servicio, recibirán la misma cantidad que les hubiera correspondido de haber adquirido el Abono Transporte correspondiente a su domicilio y centro de servicio. En ningún caso podrá considerarse que el Abono Transporte que corresponda es de cuantía superior a la del C2, ni que se tiene derecho a una prestación de importe superior a la cantidad efectivamente desembolsada.

Novena*Listas provisionales y reclamaciones*

- a) Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2003 se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano. En esta publicación figurarán las cuantías

de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.

- b) Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso correspondientes a 2004 se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, durante el mes de septiembre de 2004. En esta publicación figurarán las cuantías de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.

Décima

Listas definitivas

En ambos casos, una vez consultadas las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente de Cuerpos LOGSE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, se resolverán las reclamaciones, y las listas definitivas de adjudicatarios y de excluidos del proceso se publicarán por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

Undécima

Percepción de la ayuda

Los funcionarios a quienes se les reconozca el derecho a la ayuda recibirán su importe en nómina.

Duodécima

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimotercera

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de enero de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA